



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 31 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000500-2023-P-CSJUC-PJ



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 20:32:11 -05:00

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000241-2023-CE-PJ, de fecha 23 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000241-2023-CE-PJ, de fecha 23 de junio del 2023, en su artículo sétimo, dispone: **Convertir y reubicar, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, el 5° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, hacia la Corte Superior de Justicia de Ucayali, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Padre Abad, con turno cerrado, con**



Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:16:43 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:10:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

la misma competencia territorial que el Juzgado Mixto Permanente de dicha provincia, y competencia funcional en las subespecialidades de las especialidades civil, laboral y familia, sin incluir los de Violencia Familiar de la Ley N.º 30364

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la **Resolución Administrativa N° 000257-2023-CE-PJ**, de fecha 03 de julio del 2023, establece en su artículo segundo, lo siguiente: *Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:* 2.1. *se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional;* 2.2. *Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia;* 2.3. *En su defecto, a los abogados/as inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios/as de la Corte Superior;* 2.4. **En defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de setiembre de 2023, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.**

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa en el distrito Judicial a su cargo, encargado de dirigir la política distrital interna con el objeto de brindar un eficaz servicio de impartición de justicia en beneficio de los usuarios, está facultado a **designar**, reasignar, ratificar promover, dejar sin efecto y/o dar por concluida, aceptar la renuncia de los magistrados provisionales o supernumerarios y servidores judiciales, que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional, así como proponer la contratación de personal necesario para los órganos jurisdiccionales.

Que, mediante Proveído N° 005558-2023-P-CSJUC-PJ, de fecha 31 de julio del 2023, que contiene la Razón emitida por la Secretaria de Presidencia, en la que da cuenta que con fecha 25 de julio del 2023, el magistrado Víctor Miguel Porrás Crispín –*Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de Coronel Portillo*- declina a la invitación a ser promovido para ejercer el cargo de Juez Provisional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Razón N° 000003-2023-AL-CSJUC-PJ, de fecha 31 de julio del 2023, cursado por el señor **Asesor de Corte – Abg. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui-**, en la que pone de conocimiento que en la lista de Jueces Supernumerarios de la Junta Nacional de Justicia, se encuentran cuatro candidatos (Abog. José Andrés Carrasco Huaccha, Abog. Manuel Jesús



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:16:43 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:10:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Ypanaque Villanueva; Abog. Charles Jesús Miranda Bonifaz y Abog. Diana Ángela Pascual Serna) en la especialidad de *Juez Especializado Civil*, a quienes se llamó para realizar la invitación respectiva para ser designados como tales, empero se tiene que todos declinaron.

Que, asimismo mediante **Oficio N° 000002-2023-AL-CSJUC-PJ** de fecha 23 de enero de 2023, cursado por el señor **Asesor de Corte – Abg. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui**, señala que en cumplimiento del Artículo 25 de la Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, que aprobó el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, no corresponde volver a invitar a los abogados Luis Alberto Amaya Carhuamaca y David Jerrold Sinche Crispin al haber declinado hasta en tres oportunidades, por tanto, no corresponde volver a invitarlos. Aunado a ello se tiene que ambos tienen especialidad distinta a la de Civil.

Que, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, estando a la formación académica y profesional de la servidora judicial **Abog. Libaña Rubí Culqui Pérez**, se advierte que cumple con el perfil requerido, establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial como en la Ley de la Carrera Judicial, lo cual se encuentra corroborado con el **Informe N° 000091-2023-AL-CSJUC-PJ**, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por Asesoría Legal que concluyen: *“La servidora judicial Abog. LIBAÑA RUBÍ CULQUI PÉREZ, cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 29277 –Ley de la Carrera Judicial; para ocupar el cargo de Jueza Supernumeraria en el nivel de Especializado, lo cual se encuentra respaldado con el Informe N° 000608-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia de Ucayali.”* y el **Informe N° 000608-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC**, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la oficina de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia que concluyen: *“(…) la Abog. Libaña Rubi Culqui Perez, actualmente ocupa el cargo de Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Especializado en Familia de la Provincia de Coronel Portillo, la misma que ingresó a laborar en el poder judicial desde el 01 de marzo del 2006 hasta la fecha, contando con 11 años, 6 meses y 20 días de servicios prestados en el Poder Judicial; asimismo, fue designada como magistrada del Juzgado de Paz Letrado de Napo, por el periodo de 8 meses y 4 días, también, asumió el cargo de Secretaria de Sala, por el periodo de 4 meses y 26 días, además, es abogada colegiada desde el 11 de agosto del 2006 hasta la actualidad, por ende, tendría 16 años, 11 meses y 20 días como abogada colegiada. Estando a ello, se verifica que cumple con los requisitos especiales y comunes establecidos en las normativas para ser Juez Especializado”*. Asimismo, la precitada servidora venía desempeñándose como Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Especializado en Familia de la Provincia de Coronel Portillo, por último, se advierte que cuenta cursos de especialización; consecuentemente, al cumplir con el perfil requerido y al amparo de la facultad concedida por la Resolución Administrativa N° 000257-2023- CE-PJ, de fecha 03 de



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:16:43 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:10:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

julio del 2023, corresponde designarla como Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Padre Abad de la Corte Superior de Justicia de Ucayali **a partir del 01 de agosto del 2023.**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 01 de agosto del 2023, a la servidora judicial **Abog. LIBANA RUBÍ CULQUI PÉREZ**, como **Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Padre Abad**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y **hasta que se dicte disposición en contrario.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la servidora judicial **Abog. LIBAÑA RUBÍ CULQUI PÉREZ**, a prestar el juramento de Ley, el día **01 de agosto del 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA UCAYALI, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos y de las partes involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/llj



Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:16:43 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:10:30 -05:00

